

EXPEDIENTE: CL/001/2017
ACTOR: ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS: El suscrito Secretario General de Acuerdos, doy cuenta con el estado que guardan los autos de la presente controversia laboral de la que se desprende que la Audiencia de Conciliación se desahogó en tiempo y forma y en virtud de que las partes no llegaron a un acuerdo, y advirtiéndose que en esa propia diligencia se pasó a la etapa de demanda y excepciones, y en uso de la voz la parte actora ratificó su demanda de controversia laboral así como la parte demandada hizo lo propio al ratificar su escrito de contestación, mismos escritos que obran en el presente expediente y con los que ambas partes ofrecieron las pruebas que a sus respectivos intereses conviene; así como con un escrito del Lic. Gilberto Aaron Gómez López, representante legal de la actora Elizabeth Arredondo Gorocica, con el que solicita copias certificadas del informe circunstanciado y sus anexos, por lo que al respecto la Comisión Sustanciadora: - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

Tomando en consideración que en la Audiencia de Conciliación las partes no llegaron a un acuerdo, y se les tuvo por inconformes, así como también se procedió a pasar a la etapa de Demanda y Excepciones, en la que tanto la parte actora como la demandada ratificaron respectivamente la demanda de controversia laboral y la contestación, y de ésta, entréguese copia simple a la actora tal y como lo señala el artículo 878 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. - - - - -

Por consiguiente y advirtiéndose que ha concluido el periodo de demanda y excepciones, y que tanto la parte actora como la demandada ofrecieron en sus respectivos escritos de demanda y de contestación las pruebas que a sus respectivos derechos conviene, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en su orden. La parte actora ofreció las pruebas siguientes: - - - - -

I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS: - - - - -

a) Consistente en el nombramiento de Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, de fecha primero de julio del año dos mil trece, firmado por el Magistrado Presidente Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas y los Magistrados Numerarios M.C.E Sandra Molina Bermúdez y Lic. José Carlos Cortés Mugártegui. - - - - -

b) Consistente en el nombramiento de Encargada del Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece, firmado por el Magistrado Presidente Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas y los Magistrados Numerarios M.C.E Sandra Molina Bermúdez y Lic. José Carlos Cortés Mugártegui. - - - - -

c) Consistente en el nombramiento de Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta de este Tribunal Electoral, de fecha quince de enero del años dos mil dieciséis, firmado por el Magistrado Presidente Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas y los Magistrados Numerarios M.C.E Sandra Molina Bermúdez y Lic. José Carlos Cortés Mugártegui. - - - - -

d) Consistente en el oficio número TEQROO/CUA/006/16, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, en el cual se informó al Secretario General y Auxiliar de Acuerdos, Jefes de Unidad, Encargados de Unidad, Personal Administrativo y jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que mediante acuerdo de Pleno de fecha 14 de diciembre en virtud de la carga de trabajo jurisdiccional, el segundo periodo de vacaciones establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 14 de enero de 2016, fue modificado por lo tanto el segundo periodo vacacional quedaría comprendido del 26 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017, reanudándose las labores normales el día 9 de enero de 2017. - - -

e) Consistente en la cedula de notificación personal de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo y firmada por el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, en su calidad de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

f) Consistente en la cedula de notificación personal de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo y firmada por el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, en su calidad de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

g) Consistente en el informe que rinda la Jefa de la Unidad de Administración, quien es responsable del sistema de control de asistencias de los servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo, debiendo contener el mismo: fecha de ingreso al Tribunal Electoral de Quintana Roo de la actora; los cargos que esta ha ocupado en el Tribunal Electoral de Quintana Roo; de qué forma ha checado su asistencia desde el primer día de ingreso a laborar en el Tribunal Electoral de Quintana Roo a la presente fecha; cual fue el último día que se le permitió checar mi entrada y salida por el sistema biométrico de asistencia. - - - - -

h) Consistente en el Acta de Sesión de Pleno, con número Acta 35-A/2016, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, y firmada por el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas y los Magistrados Nora Leticia Cerón González, Vicente Aguilar Rojas y el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante. Solicitando a esta Comisión Sustanciadora requerir al Tribunal Electoral de Quintana Roo, la citada Acta de Sesión de Pleno, para que obre legalmente en autos. - - - - -

II.- DOCUMENTALES PRIVADAS - - - - -

a) Consistente en el recibo de nómina desglosado correspondiente al periodo comprendido del 01/09/2016 al 15/09/2016, expedido por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, a nombre de la Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. - - - - -

b) Consistente en el recibo de nómina desglosado correspondiente al periodo comprendido del 01/10/2016 al 15/10/2016, expedido por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, a nombre de la Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. - - - - -

c) Consistente en el recibo de nómina desglosado correspondiente al periodo comprendido del 01/11/2016 al 15/11/2016, expedido por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, a nombre de la Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. - - - - -

d) Consistente en el informe de actividades del Tribunal Electoral de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido del 18 de enero al 31 de marzo de 2016, realizado por la suscrita Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. - - - - -

e) Consistente en el informe de actividades del Tribunal Electoral de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2016, realizado por la suscrita Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. -----

f) Consistente en el informe de actividades del Tribunal Electoral de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016, realizado por la suscrita Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica. -----

III.- Instrumental de actuaciones.-----

Consistente en todo lo actuado en este juicio.- -----

IV.- Presuncional legal y humana.-----

Las razones por las que se ofrece esta probanza es en virtud de que por su naturaleza es idónea para acreditar lo antes manifestado.- -----

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 776 fracciones II, VI y VII, 777, 780, 795 y 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admiten por parte de la actora las pruebas documentales públicas reseñadas con los incisos a), b), c), d), e) y f), y las privadas identificadas con los incisos a), b), c), d), e) y f), mismas que adjuntó en su demanda de controversia laboral y que corren agregadas al presente expediente. -----

Así mismo también se admite la prueba documental reseñada con el inciso g), sin embargo, como lo solicita y en términos del artículo 804 de la invocada Ley Laboral, solicítese a la Unidad de Administración de este Tribunal, informe sobre la fecha de ingreso de la actora, los cargos que ocupó en este órgano jurisdiccional, la forma en que checaba su asistencia desde el primer día de ingreso al Tribunal y nos señale cual fue el último día que checó entrada y salida en el centro laboral, para que obre en el presente expediente.- -----

Por cuanto a la prueba reseñada con el inciso h) esta se admite y como lo solicita y en términos del artículo 804 de la invocada Ley Laboral, solicítese al Tribunal Electoral de Quintana Roo, a través de su representante legal, copias del Acta de Sesión de Pleno número, Acta 35-A/2016, celebrada el día veintitrés de diciembre del año próximo pasado para que obren en el presente expediente. -----

Con fundamento en los artículos 830, 831, 833, 834, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se tienen como pruebas ofrecidas por la parte actora reseñadas con los numerales III y IV consistentes en la instrumental de actuaciones y presunción legal y humana y respectivamente, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de relacionarlas al celebrarse la diligencia de desahogo de pruebas. -----

Así mismo, la parte demandada ofreció las siguientes pruebas: -----

1.- Documental pública.- Consistente en la certificación de la designación del suscrito Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por parte del Senado de la República.- -----

2.- Documental pública.- Consistente en copia certificada del acta de Pleno de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, en que el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas fue designado presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

3.- Documental pública.- Consistente en las copias certificadas del acta de Pleno de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en la que se aprueba el calendario oficial de labores y el horario de éstas. -----

4.- Documental pública.- Consistente en la copia certificada de los pagos que se le realizaron a la extrabajadora por concepto de estímulo de productividad y eficiencia que se le pagaron en los meses de junio y diciembre. - - - - -

5.- Documentales públicas.- Consistentes en la certificación por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de las facturas de honorarios médicos y medicamentos que se pagaron a la actora desde que ingresó a laborar al Tribunal hasta su rescisión. - - - - -

6.- Documental pública.- Consistente en la certificación por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la póliza de seguro de gastos médicos mayores de la extrabajadora. - - - - -

7.- Documental pública.- Consistente en copia certificada del recibo de pago a la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, en la que se detallan los conceptos que se le pagaron con motivo de su rescisión laboral conforme a la Ley, mismo que se negó a firmar la extrabajadora. - - - - -

8.- Documental pública.- Consistente en copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta de la hoy actora de la cantidad pagada con motivo de su rescisión laboral. - - - - -

9.- Confesional.- A cargo de la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, solicitando con fundamento en los artículos 786 y 788 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se cite a la actora para que concurra a absolver las posiciones de manera personalísima el día de la audiencia que tenga a bien señalar la Comisión Sustanciadora.

10.- Testimonial.- A cargo de los licenciados Eliseo Briceño Ruíz y Luis Alfredo Canto Castillo, a quienes me comprometo a presentar en el día y hora que fije la Comisión Sustanciadora para su desahogo. - - - - -

11.- Presunción legal y humana.- En todo y por cuanto favorezca a las pretensiones de mi representado. - - - - -

12.- Instrumental de actuaciones.- En todo y por cuanto favorezca a las pretensiones de mi representado. - - - - -

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 776 fracciones I, II, III, VI y VII, 777, 780, 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admiten por la parte demandada las pruebas documentales públicas reseñadas con antelación con los numerales del 1 al 8, mismas que adjuntó en la contestación de la demanda de controversia laboral y que corren agregadas al presente expediente. - - - - -

Así como la prueba relacionada con el número 9 consistente en la **confesional** a cargo de la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, por lo tanto, desde este momento y con fundamento en los artículos 786 y 788 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se cita a la parte actora para que concurra a absolver las posiciones de manera personalísima el día de la audiencia señalada por la Comisión Sustanciadora, esto es al tenor de las posiciones que se formularan al momento de la Audiencia, bajo apercibimiento que de no acudir el día de la diligencia o de negarse a responder o sus respuestas sean evasivas se le tenga por confesa si persiste en ello. - - - - -

Por cuanto a la prueba reseñada con el numeral 10, consistente en la **testimonial** de los CC. Eliseo Briseño Ruiz, y Luis Alfredo Canto Castillo, con fundamento en los artículos 813 y 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admite dicha prueba

testimonial, quienes deberán ser presentados por conducto del oferente el día y hora señalados para la diligencia de desahogo de pruebas.-----

Con fundamento en los artículos 830, 831, 833, 834, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se tienen como pruebas ofrecidas por la parte demandada reseñadas con los numerales 11 y 12 consistentes en la presunción legal y humana y la instrumental de actuaciones respectivamente, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de relacionarlas al celebrarse la diligencia de desahogo de pruebas. -----

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, **se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, las 12:00 horas del día miércoles 31 de Mayo del año en curso**, por tanto cítese a las partes para los efectos legales conducentes. - - -

Agréguese a estos autos para que obre como legalmente corresponde el escrito del Lic. Gilberto Aarón Gómez López, representante legal de la actora Elizabeth Arredondo Gorocica, con el que solicita copias del informe circunstanciado y sus anexos; por consiguiente y con fundamento en el artículo 878 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, entréguese copia simple al actor del informe circunstanciado y de sus anexos que a manera de contestación hizo la parte demandada.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.- Así lo acordaron y firman, los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.** -----